



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



N° 513-2024-HSR-AND-DE

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Andahuaylas, 26 de setiembre del 2024

**VISTO;** El Memorando N° 923-2024- UND-HSR-AND, de fecha 24 de setiembre del 2024, emitido por la Jefatura de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, que dispone proyectar la Resolución Directoral del Documento Técnico **PLAN DE CAMPAÑA DE SALUD PREVENTIVA "CAMINA Y EL MUNDO CAMINARA CONTIGO, DETENTE Y EL MUNDO CAMINARA SIN TI, TU ELIGES!"**; del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, conforme al documento emitido por el jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto, Modernización y;

### CONSIDERANDOS:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señala que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de salud es de interés público. Por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, a lo establecido en la Ley N°26842, Ley General de Salud y sus modificaciones, La misma tiene como objetivo garantizar el derecho a la salud, reconoce la salud como un derecho fundamental y establece el deber del Estado de protegerlo, asimismo es una organización del sistema de salud, porque define la estructura y organización del sistema de salud pública y privada.

Que, con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, en su artículo 140, señala que la Administración Pública a través de sus entidades, deberá diseñar y establecer políticas para implementar, de modo progresivo, programas de bienestar social e incentivos dirigidos a la promoción humana de los servidores y su familia, así como a contribuir al mejor ejercicio de las funciones asignadas. Se programan y ejecutan con la participación directa de representantes elegidos por los trabajadores:

Que, de igual manera el artículo 142, menciona que Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos en los siguientes incisos: g) Promoción artístico-cultural, deportiva y turística, extensiva a la familia del servidor; h) Promoción recreacional y por vacaciones útiles;

Que, mediante la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual establece disposiciones para promover y proteger la salud de los trabajadores en el ámbito laboral. Fomenta la implementación de actividades que promuevan el bienestar físico y mental de los empleados, incluyendo la actividad física.

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Decreto que aprueba el reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el trabajo N° 29783 y su modificación de Decreto Supremo N° 006-2014-TR.

Que, conforme a la Ley N° 30076 - Ley de Promoción de la Salud Mental, busca promover la salud mental en la población, estableciendo medidas que fomenten el bienestar emocional. Las caminatas pueden ser una actividad que contribuya a la salud mental al reducir el estrés y fomentar el trabajo en equipo.

Que, acorde a lo establecido en la Directiva Sanitaria N° 003-2018/MINSA - Estrategia Sanitaria Nacional de Promoción de la Salud donde establece lineamientos para implementar acciones de promoción de la salud en diversas poblaciones. Promueve actividades que fomenten la actividad física como parte de un estilo de vida saludable.

Que, a través del Informe N° 038-2024-S.O-HSRA-AND, de fecha 19 de setiembre del 2024, emitido por el Responsable del Área de Salud Ocupacional, solicita la revisión y aprobación del Documento Técnico denominado: **PLAN DE CAMPAÑA DE SALUD PREVENTIVA "¡CAMINA Y EL MUNDO CAMINARA CONTIGO, DETENTE Y EL MUNDO CAMINARA SIN TI, TU ELIGES!"**, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, que tiene como **objetivo** mejorar el bienestar físico, mental y emocional de los trabajadores del HSRA, mediante la incorporación de una actividad física simple y accesible en su vida diaria, asimismo mejorar la salud cardiovascular, promover el bienestar mental fomentar la actividad física regular, controlar el peso corporal, fortalecer los músculos y mejorar la movilidad, prevenir enfermedades crónicas, fomentar la socialización y el bienestar emocional y mejorar la calidad del sueño.



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, por intermedio del informe N° 343-2024-COORD.PPR-HSR-AND de fecha 20 de setiembre del 2024, expuesto por el Coordinador de Programas Presupuestales, en la cual, solicita opinión presupuestal para la ejecución del documento técnico de PLAN DE CAMPAÑA DE SALUD PREVENTIVA "CAMINA Y EL MUNDO CAMINARA CONTIGO, DETENTE Y EL MUNDO CAMINARA SIN TI, TÚ ELIGES" del Hospital Sub Regional de Andahuaylas;

Que, por medio del Informe Presupuestal N° 107-2024-HSRA/DEPE-UP, de fecha 20 de setiembre de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, en el cual informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal, para la ejecución del documento técnico de PLAN DE CAMPAÑA DE SALUD PREVENTIVA "CAMINA Y EL MUNDO CAMINARA CONTIGO, DETENTE Y EL MUNDO CAMINARA SIN TI, TÚ ELIGES" del Hospital Sub Regional de Andahuaylas;

Que, mediante el Informe N° 517-2024-HSR-AND/UND-RR.HH, la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos del HSRA, remite el documento técnico, con la finalidad de que sea revisado y aprobado.

Que, con Informe N° 321-2024-O.P.P.M-HSR/AND, de fecha 24 de setiembre del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización del HSRA, solicita la aprobación mediante Acto Resolutivo del documento técnico de PLAN DE CAMPAÑA DE SALUD PREVENTIVA "CAMINA Y EL MUNDO CAMINARA CONTIGO, DETENTE Y EL MUNDO CAMINARA SIN TI, TÚ ELIGES" del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, que tiene como finalidad, promover la actividad física y el bienestar general del personal de salud, contribuyendo a reducir el estrés, mejorar su salud física y mental, creando un ambiente laboral más saludable. Esta iniciativa pretende contrarrestar los efectos del sedentarismo y el agotamiento que muchos trabajadores enfrentan debido a las largas horas de trabajo y la presión que implica el entorno hospitalario.

Que, con el visto bueno de las Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefatura de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, Jefatura de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización, y la Jefatura de la Oficina General de Administración, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, y;

Que, estando en uso de las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley N° 27867 que ejercen competencia exclusiva que les asigna la Constitución Política, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; y la Resolución Directoral N° 513-2024-DG-DISA. APURIMAC II., del 02 de agosto del 2024, mediante el cual se designa a la **Mg. Betty Soledad Torres Arbieta**, en el cargo y funciones de Directora Ejecutiva del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Documento Técnico: PLAN DE CAMPAÑA DE SALUD PREVENTIVA "¡CAMINA Y EL MUNDO CAMINARA CONTIGO, DETENTE Y EL MUNDO CAMINARA SIN TI, TÚ ELIGES!", del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, el mismo que en anexo adjunto y forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, al Responsable del área de Salud Ocupacional, realice la ejecución de las acciones correspondientes para el cumplimiento, actualización y supervisión de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaría General del Hospital Sub Regional de Andahuaylas la notificación del presente acto resolutivo conforme a lo dispuesto por la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, a las instancias administrativas del HSRA, para su cumplimiento. Transcribir la presente Resolución Directoral al interesado y las unidades orgánicas correspondientes

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

C.C:

Dirección Ejecutiva HSRA.  
Oficina de Asesoría Jurídica  
Oficina de Administración  
Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.  
Unidad de Desarrollo RRHH.  
Unidad de la Gestión de Calidad.  
Oficina de Salud Ocupacional.  
Unidad de estadística e informática (Portal de Transparencia)  
Archivo  
BSTA/aaf

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS  
Mg. Betty Soledad Torres Arbieta  
CEP: 22249  
DIRECTORA EJECUTIVA

